



Acuerdo General 4/2025 mediante el cual el Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial aprueba la creación, integración y determinación de funciones de las Comisiones del propio Órgano; y,

C O N S I D E R A N D O

I.- Que el dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Decreto No. 66-67, aprobado por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política local, en materia de reforma al Poder Judicial, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en dicho medio oficial. Que, en concordancia con dichas reformas, el artículo 100, párrafo segundo, así como el artículo 106, fracción III, párrafos primero y séptimo, de la Constitución Política para el Estado, disponen que la administración del Poder Judicial estará a cargo del Órgano de Administración Judicial, con independencia técnica y de gestión, responsable de la administración y de la carrera judicial del Poder Judicial del Estado, además facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones; atribuciones que se reiteran en el artículo 2, párrafo segundo, y en el artículo 189, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

II.- Que, el veinticuatro de mayo de dos mil veinticinco se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Decreto No. 66-330, mediante el cual se expidió la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, misma que entró en vigor el pasado primero de octubre del mismo año.

III.- Que el artículo 190, de dicho ordenamiento, establece que el Órgano de Administración Judicial funcionará en Pleno o a través de Comisiones; por su parte, el artículo 194, dispone que las sesiones ordinarias del Pleno del Órgano de Administración Judicial serán privadas y se celebrarán en los días y horas que el mismo determine mediante acuerdos generales. Asimismo, el Pleno podrá sesionar de manera extraordinaria a solicitud de su Presidencia o de la mayoría de sus integrantes; en este último caso, la solicitud deberá presentarse ante la o el Presidente del propio Órgano, a efecto de que emita la convocatoria correspondiente.

IV.- Que, el artículo 196 señala que son atribuciones del Pleno del Órgano de Administración Judicial, entre otras, establecer, mediante acuerdos generales las Comisiones y áreas administrativas, distintas a las previstas en la Ley, que se estimen convenientes para su adecuado funcionamiento, así como designar a las y los integrantes que las conformen.

Asimismo, el artículo 203, del propio ordenamiento, prevé que el Pleno del Órgano de Administración Judicial podrá establecer mediante acuerdos generales, cuales de las atribuciones previstas en dicho precepto podrán ejercitarse por las Comisiones creadas por el Pleno. Dichas Comisiones podrán contar con las facultades decisorias o consultivas, según determine el reglamento expedido por el Pleno de este Órgano Colegiado.

V.- Que, el artículo 206, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, dispone que este Órgano Colegiado, establecerá las Comisiones permanentes o transitorias que estime pertinentes para el adecuado desempeño de sus funciones, cuyo número y atribuciones se determinarán mediante acuerdos generales del Pleno. Dichas Comisiones deberán estar conformadas cuando menos por tres integrantes. Por su parte, el artículo 207, señala que el Pleno de este Órgano Colegiado podrá determinar qué tipo de asuntos y atribuciones deberán ser dictaminados por las Comisiones, pero votados en Pleno.

Finalmente, el artículo 208, establece que las Comisiones creadas nombrarán a su respectivo presidente o presidenta, determinando el tiempo de su encargo y las funciones que deba ejercer. A su vez, el artículo 209 de la misma Ley, dispone que las resoluciones de las Comisiones se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes, quienes no podrán abstenerse de votar salvo en caso de impedimento.

VI.- Que, mediante el Acuerdo General 1/2025, de fecha primero de octubre de dos mil veinticinco, este Órgano Colegiado aprobó formalmente su instalación e inicio de funciones, así como la designación de su Presidencia, con efectos a partir de esa misma fecha, con el

propósito de otorgar certeza jurídica a su funcionamiento y fortalecer los principios de independencia, eficiencia y transparencia en la gestión administrativa y judicial del Poder Judicial del Estado.

VII.- Que, con fundamento en los preceptos legales antes citados, y con el propósito de fortalecer la estructura organizacional del Órgano de Administración Judicial y optimizar la atención, análisis y resolución de los asuntos de su competencia, aunado a la propuesta por su Presidenta, se estima pertinente aprobar la creación, integración y determinación de funciones de las Comisiones del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, con el fin de lograr una distribución eficiente de responsabilidades y una mayor especialización en las materias administrativas, financieras, tecnológicas y auxiliares de la administración de justicia, contribuyendo así al fortalecimiento de la eficacia, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de las funciones de dicho Órgano Colegiado.

Por tanto, de conformidad con lo antes expuesto y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 189, 190, 192, y 196, fracciones I y XLV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO. - Se aprueba la creación, integración y determinación de funciones de las Comisiones del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, conforme al texto que se inserta enseguida:

1. Para el ejercicio de sus funciones, el Órgano de Administración Judicial, contará con las siguientes Comisiones:

A. Comisión de Carrera Judicial y Consolidación de Sistemas:

- a) Escuela Judicial;
- b) Coordinación General del Sistema Penal Acusatorio y Oral;
- c) Coordinación General de Administración del Sistema de Justicia Laboral; y
- d) Coordinación de Planeación, Desarrollo Administrativo, y Estadística.

B. Comisión de Gestión de Personal, Igualdad y Derechos Humanos:

- a) Departamento de Personal;
- b) Unidad de Igualdad de Género y de Derechos Humanos;
- c) Archivos Judiciales; y
- d) Unidad de Transparencia.

C. Comisión de Modernización Tecnológica y Servicios Judiciales:

- a) Dirección de Informática;
- b) Centrales de Actuarios;
- c) Oficialías de Partes; y
- d) Centro de Orientación e Información (TRIBUNATEL).

D. Comisión de Mecanismos Alternativos y Convivencia Familiar:

- a) Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos; y
- b) Coordinación General de los Centros de Convivencia Familiar.

E. Comisión de Administración y Control Presupuestario:

- a) Dirección de Administración;
- b) Dirección de Finanzas;
- c) Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia;
- d) Dirección de Contraloría; y
- e) Dirección de Seguridad Institucional.



ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

2. Las Comisiones del Órgano de Administración Judicial, contarán con los siguientes objetivos y atribuciones:

A. Comisión de Carrera Judicial y Consolidación de Sistemas:

• Objetivo.

Coordinar, supervisar y consolidar las políticas, programas y acciones orientadas al fortalecimiento de la carrera judicial, la capacitación del personal jurisdiccional y administrativo, así como al desarrollo, evaluación y fortalecimiento de los sistemas de impartición de justicia penal y laboral, con la finalidad de obtener un funcionamiento eficiente y en apego a los principios constitucionales.

• Atribuciones.

- I. Diseñar y proponer lineamientos en materia de carrera judicial, profesionalización y capacitación del personal del Poder Judicial del Estado;
- II. Supervisar la operación de la Escuela Judicial y revisar sus programas de formación, actualización, evaluación y certificación del personal jurisdiccional y administrativo;
- III. Dar seguimiento a las necesidades del Sistema Penal Acusatorio y Oral, asegurando la mejora continua de sus procesos;
- IV. Vigilar y evaluar la implementación y fortalecimiento del Sistema de Justicia Laboral, garantizando su adecuada administración y eficiencia;
- V. Mejorar las estrategias de planeación institucional y el desarrollo administrativo, mediante la integración de programas de mejora continua y renovación del Órgano de Administración Judicial;
- VI. Proponer proyectos de desarrollo estadístico, asegurando la generación de información confiable para la toma de decisiones de avance judicial;
- VII. Analizar los resultados de las áreas adscritas a la Comisión y proponer acciones de mejora que contribuyan a la eficiencia institucional;
- VIII. Emitir acuerdos y recomendaciones, en aras de cumplir su objetivo, sometiéndolos al Pleno del Órgano de Administración Judicial para su aprobación;
- IX. Presentar iniciativas de reglamentos, manuales y lineamientos, así como reformas o modificaciones a éstos, para mejorar y actualizar los servicios prestados por las dependencias administrativas que la conforman; y
- X. Las demás que le asigne el Pleno o la Presidencia.

B. Comisión de Gestión de Personal, Igualdad y Derechos Humanos:

• Objetivo.

Ejecutar acciones institucionales en materia de administración de personal, igualdad de género, derechos humanos, transparencia y gestión documental, a fin de garantizar un servicio público judicial profesional, equitativo, incluyente y respetuoso de la legalidad y la dignidad de las personas.

• Atribuciones.

- I. Coordinar acciones que aseguren la transversalización de la perspectiva de género y el respeto irrestricto de los derechos humanos en las áreas de la judicatura;
- II. Impulsar la profesionalización y el bienestar laboral, promoviendo condiciones de trabajo dignas, ambientes libres de violencia y políticas de conciliación entre la vida personal y laboral;

- III. Implementar políticas institucionales para prevenir, atender y sancionar la violencia laboral, el acoso y el hostigamiento sexual, así como cualquier forma de discriminación;
- IV. Revisar y tramitar las incapacidades médicas presentadas por:
- a)Oficiales Judiciales;
 - b)Oficiales de Mantenimiento;
 - c)Secretarios Proyectistas;
 - d)Auxiliares Jurídicos y Auxiliares Técnicos de las Salas de Oralidad Penal y de los Tribunales Laborales; y,
 - e)Auxiliares Administrativos.
- En los casos que las incapacidades excedan de quince días, deberán comunicar al Pleno, para el efecto de que éste determine si existe la necesidad de suplir la ausencia.
- V. Autorizar las licencias, con o sin goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, de conformidad con la normatividad establecida, solicitados por:
- a)Oficiales Judiciales, hasta por quince días;
 - b)Oficiales de Mantenimiento, hasta por quince días;
 - c)Secretarios Proyectistas, hasta por cinco días;
 - d)Auxiliares Jurídicos y Auxiliares Técnicos de las Salas de Oralidad Penal y de los Tribunales Laborales, hasta por cinco días; y,
 - e)Auxiliares Administrativos, hasta por cinco días.
- VI. Aprobar las licencias por cuidados maternos y modificaciones de cambios de periodo vacacional de Oficiales Judiciales y Mantenimiento, Secretarios Proyectistas, Auxiliares Jurídicos y Auxiliares Técnicos de las Salas de Oralidad Penal y de los Tribunales Laborales, así como de Auxiliares Administrativos;
- VII. Analizar las licencias, para ausentarse de sus labores, de conformidad con la normatividad establecida, solicitados por el personal con actividades jurisdiccionales que requieran ser sustituidos en sus funciones, para dar continuidad en el desahogo de las actividades de los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado, para ser analizados y en su caso autorizados por el Pleno del Órgano de Administración Judicial;
- VIII. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública a través de la Unidad de Transparencia, garantizando la rendición de cuentas y la protección de datos personales;
- IX. Supervisar la correcta aplicación de las disposiciones laborales, administrativas y reglamentarias relativas a la gestión del personal judicial y administrativo;
- X. Supervisar la organización, conservación y resguardo de los archivos judiciales y administrativos, asegurando la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información;
- XI. Presentar iniciativas de reglamentos, manuales y lineamientos, así como reformas o modificaciones a éstos, para mejorar y actualizar los servicios prestados por las dependencias administrativas; y
- XII. Las demás que le asigne el Pleno o la Presidencia.

C. Comisión de Modernización Tecnológica y Servicios Judiciales:

- Objetivo.

Coordinar programas y proyectos orientados a la innovación tecnológica, la digitalización de los procesos judiciales y la mejora continua de los servicios de apoyo jurisdiccional, con el fin de fortalecer el sistema de impartición de justicia.

- Atribuciones.

- I. Optimizar los sistemas informáticos, plataformas digitales y herramientas de gestión judicial y administrativa;
- II. Fomentar la interoperabilidad de sistemas tecnológicos con otras instituciones públicas, respetando las normas de confidencialidad, protección de datos personales y seguridad informática;



ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

- III. Promover la capacitación del personal judicial y administrativo en el uso de tecnologías de la información, herramientas digitales y servicios electrónicos institucionales;
- IV. Vigilar que las Centrales de Actuarios se encuentren con la plantilla completa, así como las condiciones materiales y humanos en dichos órganos sean las óptimas para cumplir con las notificaciones que les sean turnadas;
- V. Fortalecer la operación de las Centrales de Actuarios y las Oficialías de Partes, asegurando la eficacia, transparencia y trazabilidad en el manejo de las actuaciones judiciales y documentación oficial;
- VI. Revisar el actuar el Centro de Orientación e Información (TRIBUNATEL), garantizando la atención accesible y oportuna al público usuario;
- VII. Dirigir las políticas, lineamientos o criterios que aseguren una mayor eficiencia y garantía en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales;
- VIII. Auxiliar al Pleno en el proceso de integración y actualización, anualmente, de la lista oficial de peritos;
- IX. Presentar iniciativas de reglamentos, manuales y lineamientos, así como reformas o modificaciones a éstos, para mejorar y actualizar los servicios prestados por las dependencias administrativas que la conforman;
- X. Las demás que le asigne el Pleno o instruya la Presidencia.

D. Comisión de Mecanismos Alternativos y Convivencia Familiar:

- Objetivo.

Promover, consolidar y motivar el uso de los mecanismos alternativos de solución conflictos para agilizar los problemas entre justiciables, así como coordinar el mejoramiento de los servicios, material y personales, relacionados con las convivencias familiares decretadas por las y los jueces familiares.
- Atribuciones.
 - I. Diseñar lineamientos que permitan la correcta operación de los Centros de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos y de los Centros de Convivencia Familiar;
 - II. Impulsar el uso de mecanismos alternativos para la solución de conflictos, a través de la Dirección y sus Unidades Regionales;
 - III. Supervisar el cumplimiento de los principios de voluntariedad, confidencialidad, imparcialidad, equidad y legalidad en la prestación de los servicios de mediación, conciliación y justicia restaurativa;
 - IV. Fomentar la cultura de la paz y el diálogo mediante campañas, convenios y acciones coordinadas con instituciones públicas, educativas y sociales;
 - V. Encaminar las políticas administrativas para que se reciba un servicio ágil y eficaz en las convivencias familiares en los Centros destinados para ese fin;
 - VI. Vigilar la adecuada administración y funcionamiento de los Centros de Convivencia Familiar, asegurando condiciones que garanticen el interés superior de la niñez, la seguridad de las personas usuarias y la eficacia de los programas de acompañamiento familiar;
 - VII. Proponer capacitación al personal adscrito a los mecanismos alternativos y a los Centros de Convivencia Familiar, con énfasis en perspectiva de género, derechos humanos y resolución pacífica de conflictos;
 - VIII. Presentar iniciativas de reglamentos, manuales y lineamientos, así como reformas o modificaciones a éstos, para mejorar y actualizar los servicios prestados por las dependencias administrativas; y,
 - IX. Las demás que le asigne el Pleno o instruya la Presidencia.

E. Comisión de Administración y Control Presupuestario:

- Objetivo.

Cuidar que los recursos administrativos y financieros del Poder Judicial del Estado, así como el presupuesto de egresos autorizado por el Poder Legislativo, se apliquen conforme a los principios de honestidad, economía, eficiencia, eficacia, celeridad, buena fe y transparencia. Asimismo, salvaguardar los distintos recintos oficiales de la judicatura estatal, para que las y los servidores judiciales, así como las y los justiciables, desarrollem sus actividades con la seguridad institucional adecuada.

- Atribuciones.

- I. Diseñar y proponer lineamientos para la administración eficiente de los recursos humanos, financieros, materiales y de servicios del Poder Judicial del Estado;
- II. Vigilar que la aplicación de los recursos se lleve a cabo con apego al presupuesto de egresos autorizado, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en materia presupuestaria;
- III. Implantar un sistema que agilice los trámites con criterios de economía de gestión, para mantener un estricto control de los recursos de la Judicatura;
- IV. Presentar al Pleno, conforme a las disposiciones legales aplicables en materia de planeación y presupuesto, el anteproyecto de presupuesto de egresos del Poder Judicial;
- V. Coordinar con los órganos facultados, la administración del ejercicio presupuestal del Poder Judicial;
- VI. Informar al Pleno, conforme a los plazos legales y términos establecidos, y los acuerdos que al respecto emita éste, de los avances en el ejercicio presupuestal;
- VII. Presentar en el área de su competencia, propuestas de evaluaciones internas sobre el ejercicio presupuestal;
- VIII. Presentar al Pleno la cuenta pública trimestral, la primera sesión ordinaria del mes siguiente al trimestre vencido;
- IX. Exponer en sesión ordinaria, los informes del avance obtenido de los programas de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, obra pública, enajenación de bienes muebles, y los que determinen los acuerdos generales que se emitan respecto a la administración y manejo de recursos;
- X. Coordinar las medidas necesarias para el mantenimiento, conservación y acondicionamiento de los bienes muebles e inmuebles del Poder Judicial, conforme a los planes y programas previamente autorizados por el Pleno del Órgano de Administración;
- XI. Explicar, en sesión plenaria, los informes mensuales y trimestrales que rinde el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia;
- XII. Coordinar las acciones de la Dirección de Contraloría, asegurando el cumplimiento de las normas de control interno, auditoría, fiscalización y rendición de cuentas;
- XIII. Proponer y establecer protocolos que garanticen la protección de personas, instalaciones, bienes y documentos del Poder Judicial;
- XIV. Presentar iniciativas de reglamentos, manuales y lineamientos, así como reformas o modificaciones a éstos, para mejorar y actualizar los servicios prestados por las dependencias administrativas que la conforman; y
- XV. Las demás que le asigne el Pleno o instruya la Presidencia.

3. La integración de cada Comisión del Órgano de Administración Judicial estará conformada de la siguiente manera:

A. Comisión de Formación Judicial y Consolidación de Sistemas:

Licenciado Andrés Norberto García Repper Fávila.

Licenciada Hilda Guadalupe Leal Gutiérrez.

Licenciada Ma. Minerva Vargas Carreño.



ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

- B. Comisión de Gestión de Personal y Derechos Humanos:
Maestra Dellanira Octavia Trujillo Soto.
Licenciada Hilda Guadalupe Leal Gutiérrez.
Licenciado Andrés Norberto García Repper Fávila.
- C. Comisión de Modernización Tecnológica y Servicios Judiciales:
Licenciada Ma. Minerva Vargas Carreño.
Maestra Dellanira Octavia Trujillo Soto.
Doctor Edgar Maciel Martínez Báez.
- D. Comisión de Mecanismos Alternativos y Convivencia Familiar:
Doctor Edgar Maciel Martínez Báez.
Maestra Dellanira Octavia Trujillo Soto.
Licenciada Hilda Guadalupe Leal Gutiérrez.
- E. Comisión de Administración y Control Presupuestario:
Licenciada Hilda Guadalupe Leal Gutiérrez.
Licenciada Ma. Minerva Vargas Carreño.
Licenciado Andrés Norberto García Repper Fávila.
4. Cada Comisión elegirá a su Presidenta o Presidente, así como la duración del encargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 208 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
 5. La integración de cada Comisión permanecerá vigente hasta en tanto sea aprobada la regulación relativa al funcionamiento y organización del Órgano de Administración Judicial.
 6. El Pleno del Órgano de Administración Judicial celebrará, por lo menos, una sesión ordinaria por semana, la cual tendrá verificativo los días miércoles a las 12:00 horas. No obstante, podrá modificarse el día y la hora de su celebración, cuando lo solicite la Presidenta del Órgano de Administración Judicial, cuando exista razón que justifique la petición; sin perjuicio de las sesiones extraordinarias que se desarrollen cuando se estime necesario.
 7. El Secretario Ejecutivo actuará conjuntamente con las Comisiones, hasta en tanto quede debidamente conformada la estructura del Órgano de Administración y de sus Comisiones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo surtirá efectos en esta propia fecha.

SEGUNDO.- Instrúmese el Acuerdo General correspondiente; publíquese en los estrados de la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Colegiado, así como en la página web del Poder Judicial del Estado. Asimismo, comuníquese al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia y al Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial; y mediante comunicación procesal a los órganos jurisdiccionales y administrativos la judicatura estatal.

SEIS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS. -----
-----**EL LICENCIADO ARNOLDO HUERTA RINCÓN, EN FUNCIONES DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL,** -----

-----**C E R T I F I C A:** -----
Que este Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado, fue aprobado en sesión ordinaria del 15 de octubre de 2025, con el voto que por unanimidad emitieron la Presidenta Hilda G. Leal Gutiérrez e Integrantes Andrés Norberto García Repper Favila, Edgar Maciel Martínez Báez, Ma. Minerva Vargas Carreño y Dellanira Octavia Trujillo Soto.-Ciudad Victoria Tamaulipas, a 17 de octubre de 2025.- Conste.-----